

Página principal > Empezar acciones judiciales > Atlas Judicial Europeo en materia civil > **Asistencia jurídica gratuita**

Asistencia jurídica gratuita

Información sobre los Estados miembros y formularios en línea relativos a la Directiva 2003/8/CE

Información general

La **directiva del Consejo 2003/8/CE, de 27 de enero de 2003**, destinada a mejorar el acceso a la justicia en los litigios transfronterizos mediante el establecimiento de reglas mínimas comunes relativas a la justicia gratuita para dichos litigios trata de promover la aplicación de la asistencia jurídica gratuita en los litigios transfronterizos para personas que carecen de recursos suficientes y siempre que dicha ayuda sea necesaria para asegurar un acceso efectivo a la justicia.

La directiva se aplica entre todos los Estados miembros de la Unión Europea, excepto en Dinamarca. Entre Dinamarca y algunos Estados miembros se aplica el Acuerdo Europeo relativo a la transmisión de solicitudes de asistencia jurídica gratuita de 1997.

Las autoridades expedidoras son competentes para enviar las solicitudes. Las autoridades receptoras son competentes para recibir las solicitudes.

La directiva establece dos tipos de formularios, uno para solicitudes de justicia gratuita y otro para la transmisión de solicitudes de justicia gratuita.

El Portal Europeo de e-Justicia ofrece información sobre la aplicación de la Directiva y proporciona una herramienta de fácil manejo para cumplimentar los formularios.

Para obtener información detallada sobre un país, seleccione la bandera nacional correspondiente.

Enlaces relacionados

Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2004, por la que se establece un formulario para la solicitud de asistencia jurídica gratuita con arreglo a la Directiva 2003/8/CE del Consejo destinada a mejorar el acceso a la justicia en los litigios transfronterizos mediante el establecimiento de reglas mínimas comunes relativas a la justicia gratuita para dichos litigios

Decisión De La Comisión de 26 de agosto de 2005 por la que se establece un formulario para la transmisión de las solicitudes de justicia gratuita en aplicación de la Directiva 2003/8/CE del Consejo

Web ARCHIVADA del ATLAS Judicial Europeo (cerrada el 30 de septiembre de 2017)

Última actualización: 17/11/2021

La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltese el aviso jurídico relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas.

Justicia gratuita - Bélgica

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

El Servicio Federal de Justicia tiene competencia para todo el territorio del Reino.

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Los interesados pueden dirigirse a las oficinas y al Servicio Federal de Justicia por correo.

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Servicio Federal de Justicia. Dicho servicio acepta recibir correspondencia en neerlandés, francés y alemán. No deberán utilizarse otras lenguas en la correspondencia.

Última actualización: 28/07/2022

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Bulgaria

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

La autoridad transmisora y receptora es:

Ministerio de Justicia (Министерство на правосъдието)

Dirección de cooperación jurídica internacional y asuntos europeos

Unidad de cooperación en materia civil

Dirección administrativa: ул. Славянска №1 (Ul. Slavyanska n.º 1)

Código postal: 1040

Ciudad/municipio: Sofía

Teléfono: (+359-2) 92 37 544;

92 37 576

Dirección de correo electrónico: civil@justice.government.bg

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

Las autoridades receptoras y expedidoras tienen competencia en todo el territorio de Bulgaria.

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Las solicitudes de asistencia jurídica gratuita deben remitirse al Ministerio de Justicia por correo o presentarse directamente en el registro del Ministerio.

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Las solicitudes y los documentos justificativos deberán estar redactados o traducidos al búlgaro.

Última actualización: 26/09/2022

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Chequia

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia: la República Checa.

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Medios a su disposición para recibir las solicitudes: un titular de licencia postal y fax.

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud: Checo, inglés.

Artículo 14, apartado 3: La República Checa acepta que las solicitudes de justicia gratuita sean cumplimentadas también en inglés.

Última actualización: 18/05/2023

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Alemania

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

En el caso de solicitudes salientes, es competente el juzgado local (*Amtsgericht*) en cuya jurisdicción tenga el solicitante su domicilio o su residencia habitual. Los gobiernos de los *Länder* (estados federados) pueden, mediante reglamento, atribuir las tareas que corresponden al órgano jurisdiccional requerido a un único juzgado local, que se ocupará de las jurisdicciones de varios juzgados locales. La competencia para la recepción y la transmisión de solicitudes de asistencia jurídica gratuita transfronteriza de personas físicas y para la transmisión de solicitudes de asesoramiento jurídico transfronterizo corresponde, en Renania del Norte-Westfalia, al juzgado local cuya sede se encuentre donde está ubicado el Tribunal Regional.

En el caso de solicitudes de asistencia jurídica gratuita transfronteriza relacionadas con demandas en materia de alimentos, actúa como organismo transmisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, apartado 1, primera frase, del *Auslandsunterhaltsgesetz* (Ley de alimentos en el extranjero), el juzgado local competente en la jurisdicción del Tribunal Regional Superior en la cual tenga su residencia habitual el solicitante.

Como dirección postal ha de indicarse, en primer lugar y cuando exista, la dirección especial para clientes importantes (*Großkundenadresse*); en su defecto –y, en su caso, adicionalmente–, se indicará el apartado de correos (*Postfachadresse*). Para el servicio de correspondencia debe utilizarse la dirección especial para clientes importantes (*Großkundenadresse*) o, en su defecto, el apartado de correos (*Postfachadresse*). En el caso de envíos urgentes y de paquetes (incluidos los pequeños) debe indicarse el domicilio.

En el caso de solicitudes entrantes de asistencia jurídica gratuita transfronteriza, son competentes el órgano jurisdiccional que conoce del asunto o el órgano jurisdiccional de ejecución.

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

A efectos de comunicación, caben las siguientes opciones:

Para la recepción y el envío: correos, servicios de mensajería privados y fax.

Para comunicaciones informales: teléfono y correo electrónico, siempre que se haya indicado una dirección de e-mail.

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Alemán

Última actualización: 30/06/2023

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Estonia

La Directiva 2003/8/CE del Consejo ha sido transpuesta a la legislación estonia por la [Ley sobre Justicia Gratuita](#), que entró en vigor el 1 de marzo de 2005.

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

Las condiciones para la presentación de solicitudes de asistencia jurídica gratuita se establecen en el artículo 10 de la [Ley sobre Justicia Gratuita](#).

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Las solicitudes de justicia gratuita deberán presentarse ante el tribunal de condado competente por escrito. El formulario de solicitud está disponible en el [sitio web del Ministerio de Justicia](#) y en todos los órganos jurisdiccionales y bufetes de abogados.

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Las solicitudes de justicia gratuita deben redactarse en estonio. También podrán presentarse en inglés si quien solicita la justicia gratuita es una persona física que resida en otro Estado miembro de la Unión Europea o bien un ciudadano o persona jurídica de otro Estado miembro de la Unión Europea. Las solicitudes presentadas ante el órgano jurisdiccional en cualquier otra lengua serán devueltas al solicitante.

Última actualización: 29/03/2022

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Irlanda

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

Los nombres y direcciones de las autoridades expedidoras y receptoras competentes son:

The Legal Aid Board

Legal Services Support Unit
Quay Street
Cahirciveen
Co Kerry
Ireland

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

Zona geográfica donde ejercen sus competencias: Irlanda.

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Los medios a su disposición para recibir las solicitudes: envío postal y envío en línea desde <https://www.legalaidboard.ie/en/>.

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

La solicitud deberá presentarse en lengua inglesa.

Lengua oficial de las instituciones comunitarias distinta del inglés que se admitirá: francés.

Última actualización: 04/04/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Grecia

Legislación nacional  (183 Kb) 

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

Ministerio de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos griego (Υπουργείο Δικαιοσύνης, Διαφάνειας και Ανθρωπίνων Δικαιωμάτων)

Departamento de Cooperación Judicial Internacional en Materia Civil y Penal

(Τμήμα Διεθνούς Δικαστικής Συνεργασίας σε Αστικές και Ποινικές Υποθέσεις)

96 Mesogion Av.

11527 Atenas, Grecia

Teléfono: (0030) 210 7767529, (0030) 210 7767322, (0030) 210 7767312

Fax: (0030) 210 7767499

Correo electrónico: civilunit@justice.gov.gr, gkouvelas@justice.gov.gr, mntolia@justice.gov.gr, vsarigiannidis@justice.gov.gr

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

La autoridad competente anteriormente mencionada tiene jurisdicción en toda Grecia.

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Las solicitudes se reciben por correo postal. En casos urgentes, pueden recibirse por fax o correo electrónico, siempre que posteriormente se envíe la solicitud original por correo postal.

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Las solicitudes deben cumplimentarse en griego o en inglés.

Última actualización: 05/07/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - España

Derecho Nacional  (80 Kb) 

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

N/A

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Medio de comunicación: sólo por correo electrónico o en persona

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

La lengua que puede utilizarse para cumplimentar la solicitud es el español. Sin embargo, en el futuro, podría notificarse a la Comisión otra lengua oficial de la Comunidad.

Última actualización: 26/02/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Francia

Los textos de Derecho francés que regulan la asistencia jurídica gratuita son los siguientes:

- [Ley n.º 91-647](#), de 10 de julio de 1991, de asistencia jurídica gratuita;

- [Reglamento n.º 2020-1717](#), de 28 de diciembre de 2020, de desarrollo de la Ley n.º 91-647, de 10 de julio de 1991, de asistencia jurídica gratuita, y de regulación de la asistencia jurisdiccional y la ayuda a la intervención del abogado en procedimientos extrajudiciales;

- [Decreto de 30 de diciembre de 2020](#), sobre el contenido del formulario de solicitud de asistencia jurídica gratuita y la lista de documentos que deben adjuntarse;

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

Ministerio de Justicia, Servicio de acceso al Derecho y a la Justicia y de ayuda a las víctimas, Oficina de asistencia jurídica gratuita (*Ministère de la justice, Service de l'Accès au Droit et à la Justice et de l'Aide aux Victimes, Bureau de l'aide juridictionnelle*)

Dirección administrativa: 13 Place Vendôme; 75042 Paris CEDEX 01; Francia

Tfno.: +33 1 70 22 74 12

E-Mail: [✉ baj.sadjav-sg@justice.gouv.fr](mailto:baj.sadjav-sg@justice.gouv.fr)

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

Las zonas geográficas situadas bajo su jurisdicción son Francia metropolitana, los departamentos de ultramar (Guadalupe, Martinica, Mayotte, Guyana y Reunión) y San Pedro y Miquelón.

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Correo postal a la dirección siguiente:

Ministère de la justice, Service de l'Accès au Droit et à la Justice et de l'Aide aux Victimes, Bureau de l'aide juridictionnelle
13, place Vendôme
75042 Paris CEDEX 01
Francia

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Las solicitudes solamente podrán redactarse en francés.

Última actualización: 14/12/2022

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Croacia

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

La autoridad receptora y expedidora competente es:

Ministerio de Justicia y Administración de la República de Croacia (*Ministarstvo pravosuđa i uprave Republike Hrvatske*)
Ulica grada Vukovara 49
Teléfono: +385 1 371 40 00
Fax: +385 1 371 45 07
Sitio web: [✉ https://mpu.gov.hr/](https://mpu.gov.hr/)

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

El Ministerio de Justicia y Administración tiene competencia sobre todo el territorio de Croacia.

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

El medio por el que pueden recibirse las solicitudes es el correo ordinario.

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Si una parte con domicilio o residencia en un Estado miembro de la Unión Europea solicita asistencia jurídica gratuita en un litigio transfronterizo sustanciado por un órgano jurisdiccional croata, los formularios y documentos adjuntos pertinentes deben presentarse traducidos al croata. Si una parte con domicilio o residencia en Croacia solicita asistencia jurídica gratuita en un litigio transfronterizo sustanciado por un órgano jurisdiccional de otro Estado miembro de la UE, el Ministerio de Justicia y Administración traduce el formulario de solicitud y los documentos adjuntos a la lengua oficial o a una de las lenguas oficiales del Estado miembro de la UE y de la autoridad receptora competente.

Última actualización: 02/04/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Italia

Esta materia se rige por el D.P.R. n.º 115, de 30 de mayo de 2002 [*Testo unico delle disposizioni legislative e regolamentari in materia di spese di giustizia*

(Texto único de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de tasas judiciales)], [que se transmite adjunto \(256 KB\)](#)  (256 Kb) [it](#).

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

MINISTERO DELLA GIUSTIZIA

Dipartimento Affari di Giustizia

Direzione Generale degli Affari Internazionali e della Cooperazione Giudiziaria

Ufficio I - Cooperazione Giudiziaria Internazionale

Tel.: 0039 06.6885.2633

Fax: 0039 06.6889.7528

Correo electrónico: [✉ cooperation.dginternazionale.dag@giustizia.it](mailto:cooperation.dginternazionale.dag@giustizia.it)

Via Arenula 70 – 00186 Roma

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

Tiene competencia exclusiva en toda Italia:

MINISTERO DELLA GIUSTIZIA (Ministerio de Justicia)

Dipartimento Affari di Giustizia (Departamento de Asuntos de Justicia)

Direzione Generale degli Affari Internazionali

e della Cooperazione Giudiziaria (Dirección General de Asuntos Internacionales y Cooperación Judicial)

Ufficio I - Cooperazione Giudiziaria Internazionale (Oficina I: Cooperación Judicial Internacional)

Tel.: 0039 06.6885.2633 - 0039 06.6885.2305 - 0039 06.6885.2180

Correo electrónico:

[✉ cooperation.dginternazionale.dag@giustizia.it](mailto:cooperation.dginternazionale.dag@giustizia.it)

Via Arenula 70 – 00186 Roma

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Por lo que se refiere a los medios a su disposición para recibir las solicitudes, existen dos posibilidades:

1) correo electrónico: [✉ cooperation.dginternazionale.dag@giustizia.it](mailto:cooperation.dginternazionale.dag@giustizia.it)

2) correo certificado a la dirección siguiente:

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Italiano, inglés y francés.

Última actualización: 04/04/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Chipre

Derecho Nacional  (73 Kb) 

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

La autoridad competente para transmitir las solicitudes formuladas por personas domiciliadas o residentes habituales en Chipre es el Ministerio de Justicia y Orden Público.

La autoridad competente para recibir las solicitudes formuladas por personas domiciliadas o residentes habituales en un Estado miembro distinto de Chipre es el Ministerio de Justicia y Orden Público.

Dirección: Ministerio de Justicia y Orden Público (Υπουργείο Δικαιοσύνης και Δημοσίας Τάξεως)

Leoforos Athalassas 125, 1461 Nicosia (Λεωφόρος Αθαλάσσης 125, 1461 Λευκωσία)

Teléfono: +357 22805950

Fax: +357 22518356

Correo electrónico:  registry@mjpo.gov.cy

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

Todo el territorio de la República de Chipre.

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Por correo postal, correo electrónico o fax.

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Griego e inglés.


Última actualización: 04/03/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Letonia

Derecho nacional  (152 Kb) 

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

La Oficina de asistencia jurídica gratuita (*Juridiskās palīdzības administrācija*) se encuentra en la dirección siguiente: Pils laukumā 4, Rīgā, LV-1050; dirección de correo electrónico:  jpa@jpa.gov.lv. Tel. gratuito de información: 80001801 (información sobre los servicios de la Oficina de asistencia jurídica gratuita y la cumplimentación de los formularios)

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

El ámbito geográfico sobre el que tiene competencia la autoridad expedidora y receptora, es decir, la Oficina de asistencia jurídica gratuita, es todo el territorio letón.

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

La autoridad competente decide si la solicitud de asistencia jurídica gratuita se debe enviar por correo o entregar en persona a la Oficina de asistencia jurídica gratuita.

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

La lengua en que puede cumplimentarse la solicitud es el letón.

Última actualización: 18/12/2023

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Lituania

Derecho nacional  (1016 Kb) 

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

El Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita Garantizada por el Estado (Valstybės garantuojamos teisinės pagalbos tarnyba), en su calidad de autoridad receptora y emisora competente, ejerce sus competencias en la totalidad del territorio de la República de Lituania.

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Las solicitudes pueden presentarse por cualquier medio (correo postal, fax y medios de comunicación electrónicos).

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Rogamos que se tenga en cuenta que las solicitudes de asistencia jurídica gratuita y los documentos que acrediten el derecho a beneficiarse de la misma han de estar traducidos al lituano o al inglés en el momento en que se remitan a la autoridad receptora.

Última actualización: 07/04/2023

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Luxemburgo

Derecho Nacional  (2031 Kb) 

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

Ministère de la Justice

Dirección Administrativa: 13, rue Erasme; L-1468 Luxembourg-Kirchberg

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

No se aplican

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Las solicitudes de justicia gratuita se remitirán por correo a la dirección postal del Ministerio de Justicia, L -2934 Luxemburgo. En caso de urgencia, y cuando se trate de un procedimiento acelerado, se puede enviar una solicitud de justicia gratuita mediante fax a los siguientes números:

(352) 22 52 96 ó

(352) 26 68 48 61

El envío por fax debe obligatoriamente ir seguido, con la mayor brevedad posible, del envío por correo del original de la solicitud de justicia gratuita.

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Una solicitud de justicia gratuita dirigida a Luxemburgo debe cumplimentarse en una de las lenguas administrativas en vigor, es decir: en luxemburgués;

francés o

alemán

Última actualización: 31/03/2023

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Hungría

Derecho nacional  (134 Kb) 

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

La solicitud de ayuda jurídica deberá ser presentada ante la autoridad competente personalmente por el afectado (oralmente o por escrito) o por correo.

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Las lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud son el húngaro o el inglés.

Última actualización: 02/01/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Malta

La directiva se transpuso mediante un aviso legal ([Ordni ta' I-2005 dwar Emenda fil-Kodiċi ta' Organizzazzjoni u Proċedura Ċivili](#)  (48 Kb) .

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

La jurisdicción abarca tanto la Isla de Malta como la Isla de Gozo.

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Las comunicaciones podrán enviarse por:

- fax (nº 00356 25902859) o

- correo postal dirigido a:

Ir-Registatur tal-Qorti Ċivili

Il-Qorti,

Triq ir-Repubblika,

Il-Belt Valletta,

Malta



Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Las lenguas que pueden utilizarse para cumplimentar el formulario de solicitud son el maltés y el inglés.

Última actualización: 25/03/2023

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Países Bajos

Los Países Bajos han aplicado la Directiva de la CE en la vigente Ley sobre asistencia judicial, mediante ley de 19 de febrero de 2005 (Stb. 2005, 90), que entró en vigor el 2 de marzo de 2005. Desde esa fecha, los nuevos artículos 23a a 23k prevén la asistencia judicial en los asuntos transfronterizos de alcance europeo. Por descontado, esta posibilidad ya existía desde el primer momento en que la Directiva hubo de aplicarse en el ordenamiento jurídico holandés, a saber, el 30 de noviembre de 2004. ([inglés](#)  (28 Kb) [en](#)) ([holandés](#)  (211 Kb) [nl](#))

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

Cuando se trata de casos de Derecho interno, este Consejo solamente tiene jurisdicción en la región occidental de los Países Bajos. Sin embargo, en los casos transfronterizos (de alcance europeo), el Consejo de La Haya tiene jurisdicción para todo el país.

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Las solicitudes pueden realizarse por fax o por correo postal. El Consejo de La Haya no sólo acepta asimismo las peticiones hechas por correo electrónico (que suelen ser incompletas).

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Las solicitudes pueden presentarse en holandés e inglés. También las presentadas en lengua francesa o alemana.

Última actualización: 18/12/2023

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Austria

Derecho nacional  (192 Kb) [de](#)

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

La autoridad competente para la remisión de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita en otro Estado miembro es el tribunal de distrito austriaco (*Bezirksgericht*) en cuya demarcación resida el demandante. Si el demandante cuenta con un representante legal, también es competente el tribunal de distrito en cuya demarcación resida el representante legal del demandante.

La autoridad competente para recibir las solicitudes de asistencia jurídica gratuita de otro Estado miembro es el órgano jurisdiccional austriaco que esté sustanciando o haya sustanciado en primera instancia el proceso al que se refiere la solicitud. Si el proceso aún no se ha incoado en Austria, la autoridad receptora es el tribunal de distrito en cuya demarcación tenga su domicilio o su residencia habitual el demandado; en los demás supuestos, el Tribunal de Distrito de Viena Centro (*Bezirksgericht Innere Stadt Wien*).

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Medios de que disponen estas autoridades para recibir las solicitudes:

Correos y fax.

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Lenguas en las que pueden cumplimentarse las solicitudes:

Alemán e inglés

Última actualización: 18/09/2023

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Polonia

Derecho nacional  (64 Kb) [pl](#)

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

Los organismos transmisores son los Tribunales Regionales (*sądy okręgowe*).

Organismos receptores:

Ministerio de Justicia

Departamento de Cooperación Internacional y Derechos Humanos

Al. Ujazdowskie 11

00-950 Varsovia

Tel./Fax +48 22 23-90-870 +48 22 628 09 49

Correo electrónico: dwmpe@ms.gov.pl

Los tribunales de Distrito (*sądy rejonowe*) y los tribunales Regionales también son autoridades receptoras.

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

Competencia territorial de los organismos transmisores :

Las solicitudes de asistencia jurídica gratuita que se envían a otro Estado miembro deberán presentarse ante el Tribunal Regional competente del domicilio o del lugar de residencia habitual del solicitante.

Competencia territorial de los organismos receptores:

En virtud del artículo 8, apartado 1, de la Ley de 17 de diciembre de 2004, del derecho a asistencia jurídica gratuita para procedimientos civiles en los Estados miembros de la Unión Europea (Diario Oficial 2005, n.o 10, punto 67), las solicitudes de asistencia jurídica gratuita pueden presentarse directamente ante el órgano jurisdiccional competente para examinarlas (es decir, el órgano jurisdiccional ante el cual tenga lugar o vaya a tener lugar el proceso declarativo), o, si se solicita asistencia jurídica gratuita para un procedimiento de ejecución, ante el Tribunal de Distrito competente en el lugar de donde vaya a procederse a la ejecución.

Para todas las solicitudes de asistencia jurídica gratuita presentadas ante los órganos jurisdiccionales polacos por solicitantes con domicilio o residencia habitual en otros Estados miembros de la UE, el organismo receptor competente es el Ministerio de Justicia.

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Métodos para recibir las solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse ante el organismo transmisor directamente o por correo postal.

Las solicitudes podrán presentarse ante el organismo receptor directamente o por correo postal.

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Organismo transmisor : la solicitud deberá redactarse en polaco y, en una lengua oficial de las instituciones comunitarias aceptada por el Estado miembro de la UE al cual deba transmitirse la solicitud.

Organismo receptor : la solicitud deberá redactarse en polaco o en inglés.

Lenguas oficiales de las instituciones comunitarias que aceptan las autoridades receptoras polacas, además del polaco: el inglés.

Última actualización: 13/06/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Portugal

Se adjunta copia de la Ley n.º 34/2004  (240 Kb) , de 29 de julio, y del Decreto-ley n.º 71/2005  (240 Kb) , de 17 de marzo.

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Las solicitudes se pueden presentar en persona, por fax o por correo ordinario.

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

La solicitud de asistencia jurídica gratuita presentada por residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea para una acción de cuyo conocimiento sean competentes los órganos jurisdiccionales portugueses se puede redactar en **portugués** o en **inglés**.

Última actualización: 07/04/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Rumania

- Artículos 90 y 91 de la Ley n.º 134/2010 de Enjuiciamiento Civil (*Codul de Procedură Civilă*).

- Decreto de Urgencia n.º 51/2008 relativo a la asistencia jurídica pública, aprobado con modificaciones mediante la Ley n.º 193/2008, modificada y completada posteriormente.

- Artículos 42 a 44 del Decreto de Urgencia n.º 80/2013 relativo a las tasas judiciales de timbre.

- Ley n.º 51/1995 relativa a la organización y el ejercicio de la abogacía, modificada y completada posteriormente.

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

La autoridad remitente rumana es:

Ministerio de Justicia (*Ministerul Justiției*), Dirección de Derecho Internacional y Cooperación Judicial (*Direcția Drept Internațional și Cooperare Judiciară*)
Servicio de Cooperación Judicial Internacional en materia Civil y Mercantil (*Serviciul Cooperare judiciară internațională în materie civilă și comercială*)
str. Apolodor nr. 17, Sector 5 Bucarest, 050741

Tel.: +40 372041077, fax: +40 372041079, fax: + 40 372041084, correo electrónico: ddit@just.ro

La autoridad receptora rumana puede ser:

bien el Ministerio de Justicia (Ministerul Justiției)

Dirección de Derecho Internacional y Cooperación Judicial (Direcția Drept Internațional și Cooperare Judiciară)

Servicio de Cooperación Judicial Internacional en materia Civil y Mercantil (Serviciul Cooperare judiciară internațională în materie civilă și comercială)
str. Apolodor nr. 17, Sector 5 Bucarest, 050741

Tel.: +40 372041077, fax: +40 372041079, fax: + 40 372041084, correo electrónico: ddit@just.ro

bien el órgano jurisdiccional competente por el territorio o la materia

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

Por lo que se refiere a las autoridades receptoras, de conformidad con el artículo 11 del Decreto de Urgencia n.º 51/2008 relativo a la asistencia jurídica pública, aprobado con modificaciones mediante la Ley n.º 193/2008, modificada y completada posteriormente: «La solicitud de asistencia jurídica pública se presentará al órgano jurisdiccional competente para conocer del asunto con respecto al que se solicita asistencia y, cuando se solicite asistencia con respecto a la ejecución de una resolución, será competente el órgano jurisdiccional de ejecución.

Cuando no pueda determinarse cuál es el órgano jurisdiccional competente por la materia, lo será el de la demarcación en la que el solicitante tenga su domicilio o residencia habitual.

De conformidad con el artículo 43 del Decreto de Urgencia n.º 51/2008 relativo a la asistencia jurídica pública, aprobado con modificaciones mediante la Ley n.º 193/2008, modificada y completada posteriormente, cuando no sea posible determinar cuál es el órgano jurisdiccional competente por la materia o el territorio, será competente el Tribunal de Bucarest (*Tribunalul București*).».

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Las instancias se enviarán por correo ordinario.

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

La instancia y los justificantes se presentarán traducidos al rumano.

Última actualización: 14/02/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Eslovenia

 **Zakon o brezplačni pravni pomoči (Ley sobre asistencia judicial gratuita)**

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

Los órganos de recepción y de notificación y traslado de documentos en Eslovenia son:

Ministrstvo za pravosodje (Ministerio de Justicia)

Župančičeva 3

SLO-1000 Liubliana

Tel.: (+386) 1 369 53 42

Fax: (+386) 1 369 57 83

Correo electrónico: gp.mp@gov.si

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

Ámbito territorial en el que es competente:

El Ministerio de Justicia es competente en el territorio de la República de Eslovenia.

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Medios por los que pueden recibirse solicitudes:

las solicitudes de asistencia judicial deben enviarse por correo.

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud


Lenguas que pueden utilizarse para completar la solicitud: esloveno.

Última actualización: 04/07/2017

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Eslovaquia

Norma nacional: Ley de Asistencia Jurídica Gratuita (zákon o právnej pomoci)

 **Ley n.º 327/2005**, de prestación de asistencia jurídica gratuita a personas en situación de necesidad material (zákon číslo 327/2005 Z. z. o poskytovaní právnej pomoci osobám v materiálnej núdzi), que modifica la Ley n.º 586/2003, de la abogacía (zákon číslo 586/2003 Z. z. o advokácii), y la Ley n.º 455/1991, de actividades comerciales (zákon o živnostenskom podnikaní o Ley de comercio), modificada por la Ley n.º 8/2005 (en lo sucesivo, «Ley de Asistencia Jurídica Gratuita»), que comenzó a aplicarse el 1 de enero de 2006.

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

El Centro de Asistencia Jurídica Gratuita (Centrum právnej pomoci) ejerce de autoridad expedidora y receptora. Las solicitudes deben presentarse en la oficina del Centro de Asistencia Jurídica Gratuita del lugar en que el solicitante tenga su domicilio o residencia habitual, o remitirse a dicha oficina.

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

El Centro de Asistencia Jurídica Gratuita tiene competencia en todo el territorio de la República Eslovaca.

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

La solicitud se debe presentar utilizando el formulario prescrito, bien en papel, bien electrónicamente con firma electrónica garantizada, bien a través del Portal Central de la Administración Pública (Ústredný portál verejnej správy).

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Lenguas en que se pueden presentar las solicitudes: eslovaco.

Última actualización: 04/04/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Finlandia

Derecho Nacional  (659 Kb) [en](#)

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

El Ministerio de Justicia y las Oficinas de asistencia jurídica tienen competencia en toda Finlandia.

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Las solicitudes pueden ser entregadas personalmente a la autoridad destinataria o enviadas por correo o fax o, bajo ciertas condiciones, por correo electrónico (puede obtenerse información suplementaria en  <http://www.oikeus.fi/oikeusapu/fi/index.html>)

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

La autoridad destinataria recibe las solicitudes redactadas en finés, sueco o inglés.

Última actualización: 14/03/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Suecia

La Directiva 2003/8/CE del Consejo, de 27 de enero de 2003, destinada a mejorar el acceso a la justicia en los litigios transfronterizos mediante el establecimiento de reglas mínimas comunes relativas a la justicia gratuita para dichos litigios.

La siguiente información constituye comunicación a la Comisión de conformidad con el artículo 14, apartado 4, y el artículo 21, apartado 1, del acto jurídico mencionado.

Dicho acto ha sido transpuesto mediante las siguientes **disposiciones nacionales**  (1693 Kb) [sv](#).

Véase la tabla de correlación en el anexo 1 y el texto legislativo en los anexos 2 y 3. Dichas disposiciones entraron en vigor el 1 de noviembre de 2004.

Además, Suecia cumple las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva mediante las disposiciones de la Ley sobre Justicia Gratuita (*rättshjälpslagen*, 1996:1619, anexo 4) y el Decreto sobre Justicia Gratuita (*rättshjälpsförordningen*, 1997:404, anexo 5); capítulo 5, artículos 6 y 8, capítulo

33, artículo 9, y capítulo 36, artículo 24, de la Ley de Enjuiciamiento Civil (*rättegångsbalken*, anexo 6); artículos 26, 50 y 52 de la Ley de Procedimiento Judicial Administrativo (*förvaltningsprocesslagen*, 1971:291, anexo 7); artículo 8 de la Ley de Procedimiento Administrativo (*förvaltningslagen*, 1986:223, anexo 8); y artículo 48 de la Ley sobre Tribunales (*lagen om domstolsärenden*, 1996:242, anexo 9).

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

El Ministerio de Justicia (*Justitiedepartementet*).

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

No es aplicable.

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

El Ministerio de Justicia puede aceptar una solicitud de asistencia jurídica gratuita presentada por correo postal, mensajería o fax o, si así se acuerda en un asunto concreto, por cualquier otro medio acordado.

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

La solicitud podrá redactarse en sueco o en inglés (véase el artículo 11, letras c) y d), del Decreto sobre Justicia Gratuita).

Última actualización: 24/01/2022

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Justicia gratuita - Inglaterra y Gales

Cumplimiento por parte del Reino Unido de la Directiva sobre asistencia jurídica gratuita

Artículo 15: Tramitación de las solicitudes

Los sistemas informáticos de las autoridades de asistencia jurídica gratuita del Reino Unido garantizan que se informe a los solicitantes cuando se reciben las solicitudes y cuando se resuelven estas.

En caso de denegación total o parcial, la resolución de la autoridad competente debe estar motivada.

En Inglaterra y Gales, para la mayoría de las formas de asistencia jurídica gratuita cabe recurrir ante un grupo legal independiente de abogados experimentados del sector privado. En Escocia, también existen procedimientos de revisión de la denegación de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita en materia civil. Todas las denegaciones de asistencia jurídica gratuita en el Reino Unido pueden ser impugnadas judicialmente.

Artículo 16: Formulario normalizado

En Inglaterra y Gales, el formulario normalizado establecido en virtud de esta Directiva da derecho al solicitante a cualquier asesoramiento previo a la demanda que sea necesario. Como en el caso de solicitantes nacionales, es posible que se requiera más información o un formulario adicional para proceder a la representación letrada ante el órgano jurisdiccional. El abogado que presta el asesoramiento inicial ayuda al cliente a preparar cualquier documento o formulario de solicitud adicionales que puedan ser necesarios.

Escocia acepta el formulario normalizado para las solicitudes de asistencia jurídica gratuita para la representación en asuntos civiles desde noviembre de 2004, pero todavía no está en condiciones de introducir medidas que le permitan aceptar las solicitudes de asesoramiento y asistencia previas a la demanda contempladas en la Directiva. Sin embargo, el régimen de asesoramiento y asistencia existente permite ofrecer asesoramiento previo a la demanda a los solicitantes transfronterizos, independientemente de su nacionalidad o residencia.

Además del formulario normalizado previsto en esta Directiva, el Reino Unido acepta, por supuesto, solicitudes de asistencia jurídica gratuita de personas que utilicen sus propios formularios de solicitud nacionales en asuntos transfronterizos.

Disposiciones finales

En relación con el artículo 18, en el siguiente sitio web se puede encontrar información y directrices completas sobre la asistencia jurídica gratuita en el Reino Unido:

Comisión de Servicios Jurídicos de Inglaterra y Gales (*Legal Services Commission for England and Wales*): <http://www.legalservices.gov.uk/>

Junta escocesa de asistencia jurídica gratuita (*Legal Aid Board for Scotland*): <http://www.slabb.org.uk/>

Comisión de Servicios Jurídicos de Irlanda del Norte (*Northern Ireland Legal Services Commission*) <http://www.nilsc.org.uk/>

[Nota de transposición en el Reino Unido de la Directiva sobre asistencia jurídica gratuita](#)  (104 Kb) [en](#)

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

Se aceptan solicitudes por correo postal (incluido el intercambio de documentos) o por correo electrónico a la dirección indicada anteriormente. También se aceptan solicitudes de *solicitors* (asesores jurídicos con poder de representación ante los órganos jurisdiccionales inferiores) para tomar medidas urgentes en nombre de los clientes antes de la presentación y resolución de la solicitud de asistencia jurídica gratuita en materia civil.

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Se aceptan solicitudes en inglés. El equipo central de atención al cliente (*Central Customer Services Team*) puede encargar la traducción de solicitudes o documentos si así lo requiere la autoridad receptora.

Última actualización: 14/12/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.